



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N.º 206 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 02 DIC 2024

VISTOS:

Solicitud S/N de fecha 18 de noviembre de 2024, presentado por el Servidor nombrado MARIO AUGUSTO NAVARRETE CALLE, Informe Legal N° 307-2024/GRP-430020-132001, de fecha 22 de noviembre de 2024, emitido por la Jefa del Equipo de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, define al procedimiento administrativo como el conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;

Que, con fecha 12 de septiembre del año 2013, entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, el artículo 3, de dicho decreto, prescribe sobre su ámbito de aplicación y en su acápite 3.2, determina el Personal de La Salud, describiendo quienes son los Profesionales de La Salud, y quien es el Personal de la Salud, Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud.

Que, con fecha 13 de julio del año 2018, se publicó en el diario oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153; el mismo que en su artículo 9, prescribe lo siguiente: "El monto de las entregas económicas para el personal de la salud por el cumplimiento del tiempo de servicios, sepelio y luto, es el siguiente: (...) Entrega económica por Luto: Es la entrega económica que se otorga al personal de salud, al producirse el fallecimiento de Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por ley, Hijos/as, Padres y Madres cuya entrega económica por sepelio se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/. 3,000.00), por cada evento.

Que, de conformidad con la ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 051-90-PCM que establece los conceptos remunerativos para el pago de remuneraciones, bonificaciones, beneficios;

Que, con fecha 11 de septiembre del año 2018, se emite la Resolución Ministerial N° 838-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado: "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA."

Que, el documento técnico a que se hace referencia regula la ENTREGA ECONÓMICA POR LUTO, definiéndolo de la siguiente manera: "5.5.1. Es la entrega económica que otorga el Estado al personal de salud por fallecimiento de un familiar directo, en el siguiente orden de prelación: cónyuge o conviviente reconocido legalmente, o hijos, o padres (...); el sub numeral 5.5.3, establece cuales son los requisitos: a) Ser personal de la salud comprendido en los literales a) y b) del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153. b) Tener la condición de nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. c) Ocupar un puesto vinculado a la salud pública o salud individual. d)



RESOLUCION DIRECTORAL N.º 206 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 02 DIC 2024

Prestar servicios en alguna de las entidades comprendida en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153.

Que, para la percepción de la entrega económica por luto, el personal de la salud solicitará el pago de la entrega económica presentando una solicitud al titular de su centro de trabajo, adjuntando la siguiente documentación: a) Copia legible del acta de defunción del fallecido, expedida por RENIEC y b) Copia legible de acta de nacimiento o de matrimonio, según sea el caso.

Que, mediante solicitud de fecha 18 de noviembre de 2024, presentado por don MARIO AUGUSTO NAVARRETE CALLE, identificado con DNI: 02667994, servidor nombrado en el E.S II-1 Hospital Chulucanas, solicita se le reconozca entrega económica por luto, causado por familiar directo (Madre) doña ROSA AMELIA CALLE DE NAVARRETE, ocurrido el día 10 de abril del 2024, en la ciudad de Piura, adjunta Partida de Defunción, y Partida de Nacimiento, con la cuál el recurrente acredita su derecho a percibir la entrega económica por luto causada por familiar directo (Madre);

Que, mediante Informe N° 307-2024/GRP-430020-132001, de fecha 22 de noviembre de 2024, la Jefa del Equipo de Asesoría Legal, concluye que de la evaluación del expediente administrativo y teniendo en cuenta que se acreditado el vinculo familiar entre la fallecida y el servidor, es procedente reconocer la entrega económica por luto a favor de don MARIO AUGUSTO NAVARRETE CALLE, identificado con DNI N° 02667994, servidor nombrado en el E.S II-1 Hospital Chulucanas, todo ello en virtud del fallecimiento de su señora madre, doña ROSA AMELIA CALLE DE NAVARRETE, conforme a lo establecido en el Decreto legislativo N° 1153.

Estando a lo solicitado por la Unidad de Administración del E.S.II -1 Hospital Chulucanas, mediante proveído de fecha 22 de noviembre de 2024 y con la visación de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Personal y Equipo de Asesoría Legal;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director del Establecimiento de Salud II-1 - Hospital Chulucanas del Gobierno Regional Piura, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del E.S. II-1 - Hospital Chulucanas, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 330-2015/GRP-CR, de fecha 27 de noviembre del 2015 y de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 162-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 06 de marzo de 2024, que resuelve designar al médico EDUARDO RICARDO ÁLVAREZ DELGADO, en el cargo de Director del Hospital I - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER Y OTORGAR a favor del servidor MARIO AUGUSTO NAVARRETE CALLE, con DNI N° 02667994, a percibir la suma de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles), por concepto de entrega económica por luto causado por fallecimiento de familiar directo (Madre), doña ROSA AMELIA CALLE DE NAVARRETE ocurrido el día 10 de abril del 2024, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto: 2. 2. 2 1. 3. 1, de la Unidad Ejecutora 404, Hospital de Apoyo I Chulucanas.



RESOLUCION DIRECTORAL N.º 206 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 02 DIC 2024

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado, Dirección Regional de Salud Piura, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Personal y Equipo de Asesoría Legal del E.S. II-1 Hospital Chulucanas.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la página Web del Hospital.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



J. RODRIGUEZ O.



K. GONZALEZ CH.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
DR. EDUARDO RICARDO ALVAREZ DELGADO
C.M.P. 062790
DIRECTOR



J. ABRAMONTE M.